

CA 49/2022

ADENDA 01/2022

CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACION AMBIENTAL ENTRE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) ANTES EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES), EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), Y CONTRASTES S.A DE C.V., PARA EL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CAMINO MUNICIPAL SOBRE RÍO TOROLA, CANTONES EL ROSARIO Y CHIQUIRÍ, MUNICIPIOS DE SAN ISIDRO Y TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, mayor de edad, _____, del domicilio
Departamento de _____, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria
_____; actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de
la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse “**ASA**”, Institución Oficial
Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos
Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica,
administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación
Tributaria _____; personería que acredito con la
siguiente documentación: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 21 de
diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO
del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el
artículo 10 que se creó la **ASA**; asimismo en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral
de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional,
aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del
recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; en el literal b) del artículo 12, de dicha Ley señala
que la ASA estará constituida por una Junta Directiva, y en el literal a) del mismo artículo, señala que estará
constituida por un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 13, siempre de
la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la ASA se
encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo,
número **CUATROCIENTOS QUINCE** de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la
Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de
la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso
de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de
Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor **JORGE
ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, como presidente de la **ASA**, a partir del día 13 de julio del año 2022, para
un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso
tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 436,
de fecha 18 de julio de 2022; **c)** Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha 20 de julio de 2022,
suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, por medio de la cual se acordó como punto número nueve
del Acta número Uno de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, Autorizar al presidente de la ASA para suscribir
las adendas y modificaciones necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley de Disolución de FONAES, y
que sea la Autoridad Salvadoreña del Agua quien asuma las competencias y atribuciones que tenía el Fondo
Ambiental de El Salvador; y **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, mayor de edad,
del _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad homologado
número _____ actuando en mi calidad de
MINISTRO, en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**,
con Número de Identificación Tributaria _____ lo
cual compruebo con la documentación siguiente: **a)** La certificación del ejemplar del Diario Oficial número
CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve,
que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el
señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales
establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de
El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



nombramiento en el cargo con el que comparezco; y b) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, quien en el transcurso de este instrumento se denominará el “Ministerio” o “MOPT”; y **KARLA MARÍA SERRANO MEMBREÑO**, mayor de edad, del domicilio de _____

portadora de mi Documento único de Identidad _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en su calidad de representante legal de la Sociedad **CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE Y TERRACERÍA SERRANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **CONTRASTES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de _____; departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria _____;

; calidad que compruebo con los siguientes documentos: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **CONTRASTES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales del licenciado JUAN RAMÓN SERRRANO, de la que consta que la naturaleza y denominación de la Sociedad son los antes dichos, que el plazo de la Sociedad es por el tiempo indefinido, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, compete al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, quienes duraran en sus funciones un período de cinco años; inscrito en el Registro de Comercio al Número veinticinco del Libro Mil trescientos treinta y cinco del Registro de Sociedades, desde el Folio cero cero ciento noventa y tres hasta el Folio cero cero doscientos; inscrito el dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho; **b)** Testimonio de Escritura de Modificación de Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de diciembre de dos mil, ante los oficios notariales del Licenciado JUAN RAMÓN SERRANO, mediante la cual se acordó aumentar el capital en la suma de ochenta mil colones para que el actual capital social mínimo de veinte mil colones, sea de cien mil colones; inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero cuarenta y cuatro del Libro mil quinientos ochenta y cuatro del Registro de Sociedad, desde el folio cuatrocientos veinticuatro hasta el folio cuatrocientos veintinueve; inscrito el día veintidós de diciembre de dos mil; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **CONTRASTES, S.A. DE C.V.**, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado VÍCTOR MANUEL GUEVARA JIMÉNEZ; mediante la cual se acordó por unanimidad aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad en quinientos setenta y uno punto cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América; inscrito en el Registro de Comercio al número ocho del Libro dos mil ochocientos cincuenta del Registro de Sociedades del folio veintitrés al folio veintinueve; fecha de inscripción el día diecinueve de diciembre de dos mil once; **d)** Credencial expedida por Diana Marcela Serrano Membreño, Secretaria de la junta general de accionistas de la sociedad, el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, del que consta que en la junta general ordinaria de accionistas de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintiuno, se acordó la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando Karla María Serrano Membreño, Administrador Único Propietario, inscrita la credencial bajo el número nueve del libro cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, del Registro de Sociedades del Folio treinta y uno al folio treinta y dos, el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno; y que en el texto de este documento nos denominaremos "Las Partes", quienes estando facultados para otorgar actos como el presente acordamos suscribir la presente Adenda **01/2022**, al **CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACION AMBIENTAL ENTRE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) ANTES EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES), EL MINISTERIO**



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), Y CONTRASTES S.A DE C.V., PARA EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CAMINO MUNICIPAL SOBRE RÍO TOROLA, CANTONES EL ROSARIO Y CHIQUIRÍ, MUNICIPIOS DE SAN ISIDRO Y TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”.

POR TANTO:

CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 02 de junio del 2022, el FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES); el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) y CONTRASTES S.A DE C.V., celebraron el **CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL CA 49/2022**, asociada al proyecto: **NFA720-2019: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CAMINO MUNICIPAL SOBRE RÍO TOROLA, CANTONES EL ROSARIO Y CHIQUIRÍ, MUNICIPIOS DE SAN ISIDRO Y TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**, con el objeto de establecer las condiciones para la transferencia de los recursos, en cuanto a monto y tiempo que determinó el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- Que el FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) fue disuelto mediante el Decreto Legislativo número 388, de fecha 04 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial número 100 Tomo número 435 de fecha 27 de mayo de 2022, el cual contiene la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador; que en su artículo 2 establece, que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) sucederá al FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Recursos Hídricos, en funciones, atribuciones, competencia, obligaciones y responsabilidades que por mandato de Ley le correspondían, incluyendo la de suscribir instrumentos como este.

III.- Que la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) fue creada mediante Decreto Legislativo número 253 de fecha 21 de diciembre de 2021, el cual contiene la Ley General de Recursos Hídricos, publicado en el Diario Oficial número 8, Tomo número 434 de fecha 12 de enero de 2022. Dicha entidad tiene dentro de sus atribuciones el realizar actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, ecosistemas y cuencas hidrográficas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento.

IV.- Que la Ley General de Recursos Hídricos, en su artículo 10 inciso 2° expresa que la ASA, es una Institución Oficial Autónoma de Derecho Público y la Instancia superior, deliberativa, rectora y normativa en materia de Recursos Hídricos; así mismo, se establece como un instrumento financiero de la misma política y como única Institución Gubernamental, facultada para canalizar las compensaciones ambientales, según los artículos 11 literal f) de la Ley de Medio Ambiente; en concordancia con los artículos 2, 4 y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador y el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Medio Ambiente.

V.- Que el artículo 4 inciso 2 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, faculta a la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), para realizar los ajustes correspondientes y sustituir al FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES), en todos los convenios suscritos antes de entrar en vigencia esta misma ley, conforme a lo estipulado en cada uno de dichos instrumentos, para ese fin. En razón de lo anterior y considerando que las cuentas específica MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACION AMBIENTAL, ya no puede ser utilizada para el pago de la compensación y que es necesario una redistribución del porcentaje asignado a las categorías de inversión del mencionado convenio.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



VI.- Que según la Certificación de Acuerdo Ejecutivo número **CUATROCIENTOS QUINCE** de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, como presidente de la ASA, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial número 135, Tomo número 436, de fecha 18 de julio de 2022.

VII.- Que según punto de acta número **NUEVE**, de sesión ordinaria número UNO de Junta Directiva de ASA, celebrada a las nueve horas con treinta minutos, del día miércoles 20 de julio de 2022, en las instalaciones de dicha Institución ubicadas en este municipio; dicha Junta Directiva con base a los artículos 2 y 4 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador y demás leyes aplicables a la materia, decidió por unanimidad que el Presidente de la ASA pueda suscribir las adendas y modificaciones para cumplir con lo establecido en las leyes previamente citadas.

Por tanto:

Las Partes por medio de este documento y en consideración a las razones expuestas:

CELEBRAMOS LA PRESENTE ADENDA 01/2022 AL CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ENTRE FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES), EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) Y CONTRASTES S.A DE C.V., PARA EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CAMINO MUNICIPAL SOBRE RÍO TOROLA, CANTONES EL ROSARIO Y CHIQUIRÍ, MUNICIPIOS DE SAN ISIDRO Y TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”, de la manera siguiente:

a) Modificar en el **CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES), EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) Y CONTRASTES S.A DE C.V., PARA EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CAMINO MUNICIPAL SOBRE RÍO TOROLA, CANTONES EL ROSARIO Y CHIQUIRÍ, MUNICIPIOS DE SAN ISIDRO Y TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**, al FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) como parte, siendo la nueva parte suscriptora de este instrumento, según los artículos 2, 4, y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, y Numero de Identificación Tributaria

que también se denominará **“la ASA” o “la Autoridad”**;

quedando el nombre de dicho convenio, a partir de la presente adenda como: **CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ENTRE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) Y CONTRASTES S.A DE C.V., PARA EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CAMINO**

MUNICIPAL SOBRE RÍO TOROLA, CANTONES EL ROSARIO Y CHIQUIRÍ, MUNICIPIOS DE SAN ISIDRO Y TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”.

b) Establecer que en todas y cada una de las partes del **CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL** existente, cuando se haga referencia al “FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR”, “FONAES” o “el Fondo”, a partir del presente instrumento, se estará refiriendo a la **Autoridad Salvadoreña del Agua, “la ASA” o “la Autoridad”**.

c) A partir de la firma de la presente adenda el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) Y CONTRASTES S.A DE C.V.**, seguirán los procesos administrativos, financieros y legales emitiendo la documentación y pagos pertinentes, a nombre de la **Autoridad Salvadoreña del Agua, “la ASA” o “la Autoridad”** y ya no, del “FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR”, “FONAES” o “el Fondo”, en la cuenta bancaria **MARN/ASA/FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL**.

d) Modificar la cláusula IV. **CATEGORÍAS DE INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS O PROYECTOS**, en el **CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL** originalmente suscrito, quedando redactada de la manera siguiente:

“”””””””””””CLÁUSULA IV. CATEGORÍAS DE INVERSIÓN PARA LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL.

Para la adecuada y eficiente administración y financiamiento de Los fondos de Compensaciones Ambientales recibidos por la ASA enmarcados en el acuerdo de cooperación suscrito entre MARN y LA ASA, del monto Total de la compensación se contemplarán categorías de inversión y su respectivo porcentaje, según la tabla siguiente:

No.	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	PORCENTAJE
1.	Costos directos	73%
2.	Costos operativos de administración, supervisión y asistencia técnica al proyecto	25%
3.	Sin asignación específica (Imprevistos)	2%
TOTAL		100%

De todo ingreso total o parcial captado por la ASA en concepto de pago de Compensaciones Ambientales derivado de este convenio; se destinará un porcentaje del 25% para costos operativos de administración, según lo establecido en la cláusula “V”, del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Autoridad Salvadoreña del Agua para el cumplimiento de Las Medidas de Compensación Ambiental; porcentaje que será retenido al momento de recibirse dichos fondos por la ASA.””””””””””””

e) Agregar la cláusula XI al **CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ENTRE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) Y CONTRASTES S.A DE C.V., PARA EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CAMINO MUNICIPAL SOBRE RÍO TOROLA, CANTONES EL ROSARIO Y CHIQUIRÍ, MUNICIPIOS DE SAN ISIDRO Y TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**, quedando redactada de la siguiente manera:


“*******CLAUSULA XI. PAGO ANTICIPADO*******”

Los Titulares del proyecto podrá pagar un valor superior al fijado en la cuota que según el plan de pago le corresponda, debiendo la Dirección Financiera de la ASA hacer la actualización contable correspondiente, a efecto de determinar el monto total aún pendiente de pago. También se podrá pagar de forma total la Compensación Ambiental objeto de este convenio de forma anticipada.

En cualquiera de los dos supuestos la Dirección Financiera de la ASA emitirá el recibo correspondiente a la suma recibida ya sea parcial o total.”*****”


Ratifíquese en todas sus partes los demás conceptos vertidos en el **CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ENTRE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) Y CONTRASTES S.A DE C.V., PARA EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CAMINO MUNICIPAL SOBRE RÍO TOROLA, CANTONES EL ROSARIO Y CHIQUIRÍ, MUNICIPIOS DE SAN ISIDRO Y TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**, con referencia **CA 49/2022**, modificado a través de la presente adenda.

La presente Adenda será complementaria a dicho instrumento. Así nos expresamos los otorgantes y estando conformes con el contenido este documento, lo ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales, de igual valor, uno para cada una de las partes en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de ~~Noviembre~~ de 2022.


Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente y Representante Legal
Autoridad Salvadoreña del Agua


Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte
MOPT


AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA


Arq. Karla María Serrano Membreño
Representante Legal
CONTRASTES S.A. DE C.V.


CONTRASTES
S.A. DE C.V.